

PARTE I DE LO GENERAL

CAPÍTULO I / DERECHOS

Art. 1.- Son derechos de los alumnos del Bachillerato Internacional Uninter (BIU):

- I. Estar legalmente inscritos en el semestre correspondiente al nivel que cursan, de acuerdo al plan de estudios vigente
- II. Recibir oportunamente la documentación que los acredita como alumnos, así como su clave personal para tener acceso a los servicios electrónicos que ofrece la Universidad Internacional
- III. Recibir atención por parte del Director de Generación y personal administrativo en todos los asuntos relacionados con su situación académica
- IV. Recibir la enseñanza que ofrece la institución
- V. Recibir una educación laica, respetando sus creencias e ideologías
- VI. Recibir el encuadre y el cronograma del curso, de cada una de las asignaturas que cursa y el presente reglamento al inicio del semestre
- VII. Recibir su boleta de calificaciones después de cada evaluación parcial
- VIII. Recibir un trato respetuoso y atento por parte de todo el personal de la institución
- IX. Recibir oportunamente la documentación que solicite sobre su situación académica
- X. Evaluar el desempeño de la actividad docente de sus profesores, y de los servicios adicionales recibidos, a través de los instrumentos institucionales
- XI. Hacer uso de las instalaciones, equipo y material con que cuenta la institución, respetando los reglamentos internos correspondientes
- XII. Organizarse para formar asociaciones estudiantiles, las cuales serán reconocidas por la institución, si cumplen con lo siguiente:
 - a) Estar integradas y dirigidas por estudiantes inscritos en el Bachillerato de la Universidad Internacional

- b) Respetar en toda circunstancia los valores y la normatividad en que se sustenta el BIU
 - c) Elegir democráticamente a sus dirigentes de acuerdo a los lineamientos y normas
 - d) Ser convocada por el Director de la División de Enseñanza Media Superior (DEMS)
- XIII. Pedir la revisión de los resultados de las evaluaciones parciales, final ordinaria y extraordinaria, cuando a su juicio considere que no se han aplicado correctamente los criterios de evaluación establecidos en el encuadre al inicio del semestre
- XIV. Participar en cualquiera de las actividades estudiantiles no académicas que ofrece la Universidad Internacional, en sus programas institucionales

CAPÍTULO II / OBLIGACIONES

Art. 2.- Son obligaciones de los alumnos de BIU:

- I. Entregar la documentación solicitada por la Dirección de Servicios Escolares, en el proceso de admisión
- II. Conocer y acatar la normatividad de BIU, a través de sus reglamentos
- III. Asistir puntualmente a clases
- IV. Portar el uniforme completo, limpio y en buen estado: pantalón de vestir azul marino y playera tipo polo del uniforme, y zapatos de vestir, los días lunes y jueves. Los días martes, miércoles y viernes deberán portar el uniforme de pants y playera polo de la Institución. Los estudiantes que tengan Acondicionamiento Físico deberán venir con los pants de la Institución
- V. Queda estrictamente prohibido portar ropa ajena al uniforme dentro de la Institución
- VI. Permanecer dentro del aula durante los cincuenta minutos de clase
- VII. Respetar a los directivos, maestros, empleados y compañeros dentro y fuera de la Institución

- VIII. Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, materiales, equipo, libros y demás bienes de la Institución, ayudando a su conservación y limpieza
- IX. Mostrar la credencial que lo identifica como alumno, cada vez que ingrese a las instalaciones de BIU
- X. Cuidar la buena imagen y el prestigio de BIU
- XI. Realizar oportunamente los pagos correspondientes a colegiaturas y otros servicios
- XII. Informar al Director de DEMS y al Director de Generación acerca de cualquier problema físico o legal que ponga en riesgo la integridad del alumno o de la Institución
- XIII. Guardar dentro y fuera de la Institución un comportamiento apropiado y acorde a las buenas costumbres, que sustenta y fomenta el BIU

CAPÍTULO III / CONDUCTAS INADECUADAS

Art. 3.- Son conductas no permitidas en BIU:

- I. Efectuar cualquier tipo de comercio, rifas, tandas, y/o propaganda dentro de las instalaciones de la Institución sin previa autorización de la Dirección
- II. Organizar excursiones y eventos extra-curriculares sin previa autorización de DEMS
- III. Usar aparatos de comunicación e información que interrumpan el desarrollo de las clases
- IV. Depositar desperdicios y basura en sitios diferentes a los destinados para ello
- V. Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones
- VI. Realizar juegos agresivos que pongan en peligro la integridad física propia y la de sus compañeros
- VII. Fumar dentro de las instalaciones del BIU y 30 mts. en la periferia. (Las instalaciones de BIU son libres de humo, como lo establece la ley Para el Control de Tabaco)

- VIII. Introducir alimentos y bebidas a los salones de clase, sala de cómputo, laboratorios y sala audiovisual. Así como, comprar alimentos en las horas no establecidas
- IX. Ingerir bebidas alcohólicas y/o hacer uso de estupefacientes dentro de la Institución y en la periferia de la misma
- X. Participar en desórdenes disciplinarios dentro y fuera de las instalaciones de la Institución
- XI. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones
- XII. Presionar en cualquier forma a algún maestro o directivo para mejorar sus calificaciones
- XIII. Ejecutar actos vandálicos que interrumpan o suspendan parcial o totalmente las labores cotidianas de la Institución
- XIV. Participar en actividades de proselitismo que persigan intereses ajenos a la institución
- XV. Engañar a las autoridades mediante la exhibición de documentos falsos
- XVI. Permanecer en los salones durante los recesos
- XVII. En el caso de los varones, exhibir “pearcings” o aretes, traer el cabello largo y/o cabello teñido. En el caso de las mujeres, el cabello teñido en tonos artificiales (morados, azules, verdes) y sólo se permitirán los aretes en el lóbulo de las orejas
- XVIII. Participar en eventos de cualquier índole o servir como imagen para instituciones que no representen los principios de la Universidad Internacional

CAPÍTULO IV / SANCIONES

Art. 4.- Las sanciones que podrán aplicarse en el BIU son:

- I. Amonestación
- II. Suspensión Temporal
- III. Baja Definitiva

- Art. 5.- La amonestación en forma verbal procederá cuando el alumno por primera vez cometa las faltas previstas en las fracciones I, III, IV, V, VIII, XIV, XVI, XVII Y XVIII del artículo 3ro de este reglamento. Cuando estas conductas sean reiteradas la amonestación será por escrito firmando de enterado el alumno, el padre o tutor y se archivará en el expediente del alumno.
- Art. 6.- La suspensión temporal procederá cuando el alumno cometa las faltas previstas en las fracciones II, VI, VII, IX, X y XI del artículo 3ro de este reglamento. El número de días de suspensión dependerá de las consecuencias que provoque la infracción. La sanción se hará constar por escrito y firmará de recibido el alumno, el padre o tutor y se archivará en el expediente del alumno.
- Art. 7.- La baja definitiva procederá cuando el alumno cometa las faltas previstas en las fracciones XII, XIII y XV del artículo 3ro de este reglamento, asimismo en aquellos casos en que se juzgue que la conducta transgrede los principios o valores éticos en los que se sustenta la Misión de la Universidad Internacional. En los casos mencionados el asunto se turnará a la Comisión de Honor y Justicia para su análisis y dictamen de acuerdo al procedimiento previsto para el actuar de dicha Comisión.

CAPÍTULO V / PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

- Art. 8.- La entrada a la institución es a las 6:50 hrs. para iniciar clases a las 7:00 hrs.
- Art. 9.- El alumno que por indisciplina sea retirado de clase, perderá la asistencia correspondiente y se notificará a sus padres por el Director de Generación.
- Art. 10.- El alumno que por motivos personales necesite ausentarse antes del horario de salida, deberá traer un permiso firmado por sus padres. Este permiso será confirmado por la dirección vía telefónica.
- Art. 11.- Las inasistencias deberán ser justificadas por comprobante médico o nota de sus padres. Dicho documento deberá ser autorizado por el Coordinador Disciplinario.
- Art. 12.- Los alumnos deberán permanecer en el aula en los cambios de clase; en el caso de cambiar de aula, tendrán una tolerancia de 5 minutos para ingresar al salón de su siguiente clase.
- Art. 13.- La impuntualidad reiterada a clases será reportada por los profesores al Director de Generación para su consecuente sanción.

CAPÍTULO VI / CATEGORÍAS DE ALUMNOS DE ACUERDO A SU INSCRIPCIÓN

Art. 14.- BIU clasifica a sus alumnos como:

- I. Regulares: Son aquellos que están inscritos y que se encuentran cursando las asignaturas que les corresponden en ese período de acuerdo al plan de estudios vigente
- II. Irregulares: Son aquellos que están inscritos en asignaturas de dos o más semestres del plan de estudios vigente
- III. Especiales: Son aquellos que cursan alguna o algunas asignaturas del plan de estudios vigente
- IV. Condicionados: Son aquellos alumnos que por su escolaridad deficiente o conducta inapropiada su estancia en la institución ha sido condicionada a la mejora de su comportamiento y/o desempeño académico

CAPÍTULO VII / COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

La Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Internacional se constituye para conocer, juzgar y sancionar únicamente aquellas faltas a este Reglamento, relacionadas con el comportamiento ético.

Art. 15.- La Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Internacional se integra por:

El Director de Asuntos Estudiantiles
El Vicerrector Académico
Los Directores de División Académica
El Director de Generación
El Director de Servicios Escolares

Esta Comisión será presidida por el Director de Asuntos Estudiantiles y, en caso de ausencia, el Rector nombrará un suplente.

Art. 16.- Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Conocer de los casos de violación a los artículos del Reglamento General de Alumnos, relacionados con el comportamiento, la ética y la moral, en sesión convocada por alguna autoridad de la Universidad Internacional

II. Juzgar estos casos

III. Solicitar asesoría técnica o jurídica si así lo cree necesario

IV. Definir el dictamen correspondiente, considerando las sanciones mencionadas en los Artículos del Capítulo III, turnando su aplicación a la autoridad competente

PARTE II DE LO ACADÉMICO

CAPÍTULO VIII / SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Art. 17.- Los aspirantes a cursar el Bachillerato de la Universidad Internacional, deberán acreditar estudios completos del ciclo de estudio anterior mediante la presentación de la documentación requerida, así como cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la institución.

Art. 18.- Los solicitantes que hayan cursado cualquier tipo de estudios en el extranjero, deberán cumplir con los trámites legales, para el reconocimiento oficial de dichos estudios en México.

Art. 19.- Todos los aspirantes a ingresar por vez primera a la institución, deberán presentar el examen de admisión vigente cumpliendo con los estándares establecidos.

Art. 20.- Los aspirantes que soliciten admisión a semestres avanzados, deberán presentar además, el dictamen de equivalencia o la revalidación de estudios correspondiente.

Art. 21.- En ningún caso podrán acreditarse o revalidarse más del 50% de las asignaturas que integran el total del plan de estudios del programa académico.

Art. 22.- En caso de que se emita el dictamen de equivalencia o de revalidación de estudios por asignaturas, ésta deberá cubrir más del 50% de las asignaturas de cada semestre que se pretenda acreditar, en caso contrario, el alumno deberá cursar la totalidad del semestre respectivo.

Art. 23.- Los casos no previstos en los artículos de este capítulo, serán estudiados y resueltos por el Director de Servicios Escolares.

CAPÍTULO IX / LAS INSCRIPCIONES

Art. 24.- El aspirante que haya aprobado el examen de admisión para quedar formalmente inscrito deberá entregar a la Dirección de Servicios Escolares la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento (original y copia).
- b) Clave única de Registro de Población CURP (original y copia)
- c) Certificado de Educación Secundaria o Resolución de Equivalencia o Revalidación cuando haya cursado la secundaria en el extranjero.
- d) Seis fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro en papel mate.
- e) Solicitud de inscripción firmada por el padre o tutor, si el alumno es menor de edad.

El alumno que no cuente con algún documento requerido para su inscripción puede ser inscrito de manera condicionada con un plazo máximo de 3 meses.

Art. 25.- Todo alumno admitido a BIU, deberá presentar examen de conocimientos.

Art. 26.- Todo alumno debe seguir el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso. Si se retrasa en algunas asignaturas, quedará sujeto a las modificaciones que pudieran llegar a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Art. 27.- La inscripción de los alumnos será anual y el registro de su historial académico semestral.

Art. 28.- Los cursos de los programas académicos, se ofrecerán en dos períodos semestrales (Agosto–Diciembre y Enero–Junio).

Art. 29.- Ningún alumno tendrá derecho a inscribirse después de 20 días naturales, a partir del último día del período de inscripción, para presentar su documentación completa y correcta, de lo contrario, pierde su derecho de inscripción.

Art. 30.- Para poder ser inscrito a cualquiera de los semestres de BIU, el alumno deberá estar al corriente de sus pagos y no haber sido dado de baja.

Art. 31.- Serán sujetos de reinscribirse al semestre inmediato superior, aquellos alumnos que adeuden como máximo tres asignaturas del semestre anterior o acumuladas, después del periodo de regularización respectivo.

Art. 32.- Podrán reinscribirse aquellos alumnos que adeuden como máximo 3 asignaturas acumuladas de los 2 semestres inmediatos anteriores después del periodo de regularización de fin de semestre.

CAPÍTULO X / LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN

Art. 33.- Las evaluaciones del aprendizaje de los alumnos, se realizarán a través de los siguientes tipos de examen:

1. Parcial
2. Final Ordinario
3. Extraordinario
4. Extemporáneo

Art. 34.- Durante el semestre, se efectuarán tres exámenes parciales y un examen final ordinario.

Art. 35.- Los alumnos tendrán derecho a cuatro oportunidades para acreditar una materia, siendo éstas:

1. Evaluación Final Ordinaria
2. Primer Examen Extraordinario
3. Segundo Examen Extraordinario
4. Tercer Examen Extraordinario seguido de un curso intensivo, designado por la Dirección, o Recursamiento

Art. 36.- La calificación final de la evaluación semestral para una asignatura, estará integrada por los resultados de las evaluaciones parciales, del examen final ordinario, de trabajos y de proyectos, de acuerdo al criterio expresado explícitamente por el profesor al inicio del semestre en su encuadre.

Art. 37.- La calificación final de la evaluación semestral se expresará en números enteros, en una escala del 5.0 (cinco) al 10 (diez), siendo 6 (seis) la mínima aprobatoria.

Art. 38.- Cuando un alumno no presente algún examen final ordinario, se la asentará la leyenda NP y se considerará como reprobada y la podrá presentar en examen de regularización, siempre y cuando cumpla con un mínimo de 50% de la asistencia semestral.

Art. 39.- Cuando por enfermedad o causa de fuerza mayor el alumno no presente algún examen parcial y/o final ordinario podrá presentar examen extemporáneo previa autorización del Director de DEMS.

Art. 40.- La acreditación de las asignaturas cursadas en BIU, se hará de acuerdo a lo siguiente:

- I. La escala de calificaciones será numérica del 5.0 al 10, registrando el primer decimal.
- II. La calificación mínima para acreditar la materia será de 6.0 (seis).

CAPÍTULO XI / LOS EXÁMENES PARCIALES

Art. 41.- De las evaluaciones parciales:

- I. Se llevarán a cabo en las fechas establecidas en el calendario escolar
- II. Se integrará de acuerdo a los porcentajes asignados para cada uno de los instrumentos contemplados en el encuadre, expresándose en una calificación numérica
- III. Las calificaciones serán registradas por los profesores en el Sistema Escolar en Línea (SEL), mediante su clave de acceso personal
- IV. La calificación será numérica de cinco a diez con un decimal

CAPÍTULO XII / LA EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA

Art. 42.- De la evaluación final ordinaria:

- I. Se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario escolar
- II. Se integrará con el resultado de las evaluaciones parciales y el resultado del instrumento acordado para la evaluación final ordinaria según los porcentajes dados a conocer al inicio del semestre. En las asignaturas extracurriculares, se calificará únicamente como AC – acreditado o NA – no-acreditado
- III. Será registrada por el profesor en el Sistema Escolar en Línea mediante su clave de acceso personal; también se registrará por escrito en el acta de evaluación final ordinaria correspondiente al grupo expedida por la Dirección de Servicios Escolares.
- IV. Tendrán derecho a presentar evaluación final ordinaria, los alumnos que hayan acumulado un 80% o más de asistencias al curso durante el semestre y estén al corriente del pago de la colegiatura, en caso contrario se anotará SD (sin derecho) en el espacio de la calificación final.
- V. La calificación se expresará en números enteros en un escala de cinco a diez, siendo la mínima aprobatoria seis.
- VI. El alumno que obtenga en las tres evaluaciones parciales un promedio mínimo de 9.0 y mínimo el 90 por ciento de las asistencias durante el semestre y a juicio del maestro haya tenido un buen comportamiento en clases podrá quedar exento de presentar la evaluación final ordinaria.

- VII. Los alumnos con menos del 80 por ciento de las asistencias no tendrán derecho a la evaluación final ordinaria ni al promedio de sus parciales, aunque éste sea aprobatorio y se anotará la leyenda SD en el espacio de su calificación final.
- VIII. El alumno tendrá derecho a la evaluación final ordinaria cuando la suma total de las calificaciones parciales sea aprobatoria. Los exámenes parciales no presentados se consideran como 0 (cero).
- IX. El alumno que no presente el examen semestral será sujeto a examen extraordinario aunque el promedio de sus calificaciones parciales sea aprobatorio.

CAPÍTULO XIII / EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

- Art. 43.- El examen extraordinario es aquel que se concede al alumno, cuando cursó una materia y no la acreditó en la evaluación final ordinaria, ya sea por no haber alcanzado la calificación final aprobatoria, por no haber presentado el examen final ordinario; o por no tener derecho a presentarlo.
- Art. 44.- El alumno deberá acreditar como mínimo el 50% de las asignaturas cursadas, excluyendo las asignaturas extracurriculares, durante el semestre para tener derecho a presentar exámenes extraordinarios.
- Art. 45.- Habrá dos períodos de exámenes extraordinarios, al término de los exámenes finales ordinarios.
- Art. 46.- Cuando un alumno no acreditó la materia en la evaluación semestral, por no haber presentado el examen semestral; deberá acreditar un 50% o más de asistencias en la materia cursada, para tener derecho a presentar examen extraordinarios.
- Art. 47.- Las asignaturas de orientación educativa deberá ser aprobada en la evaluación semestral, no podrá presentarse en exámenes extraordinarios por su propia naturaleza.

CAPÍTULO XIV / EL RECURSAMIENTO

- Art. 48.- Se entiende por recursamiento, al hecho de inscribir a un alumno por segunda vez en una materia que no ha sido acreditada, por no haber obtenido una calificación aprobatoria ya sea en la evaluación semestral o en los exámenes de regularización.
- Art. 49.- La autorización para un recursamiento podrá ser otorgada en una sola ocasión para esa materia.

Art. 50.- La materia de orientación educativa no aprobada en la evaluación semestral, tendrá que ser recurzada.

Art. 51.- Una materia en recursamiento sólo podrá acreditarse en evaluación semestral o en la evaluación correspondiente a un período intersemestral intensivo.

Art. 52.- Se permitirá al alumno repetir el semestre, por una sola ocasión, cuando el alumno repruebe tres asignaturas del mismo semestre, y tendrá como máximo un año escolar para regularizarse.

CAPÍTULO XV / BAJAS

Art. 53.- Un alumno de BIU, será dado de baja por alguno de los siguientes motivos:

- I. Por no entregar la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares, en un plazo máximo de 3 meses hábiles, contados a partir de su primera inscripción académica a la institución
- II. El alumno tendrá oportunidad de solicitar baja temporal, cuando por enfermedad, beca de estudios en el extranjero u otros motivos justificados así lo requieran. Dicha baja será autorizada por una sola ocasión y no deberá exceder de dos años. La autorización de la baja será otorgada por el Director de DEMS y la Dirección de Servicios Escolares
- III. Por acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Internacional, como consecuencia de acciones que menoscaben la disciplina y/o el prestigio de la institución
- IV. Por haber agotado las 3 oportunidades de regularización académica, y aún adeudar una asignatura, será dado de baja definitiva del Subsistema
- V. Por agotar el tiempo de 10 semestres activos para concluir el Bachillerato
- VI. Por así convenir a sus intereses, siempre y cuando la baja ocurra en un mes antes del inicio del periodo de exámenes finales ordinarios
- VII. Por seguir adeudando 2 asignaturas después de concluir el plazo con el que cuentan para regularizar su situación académica, cuando adeuden más de 3 asignaturas al término del periodo de regularización del fin de semestre

VIII. Por suspender sus estudios sin causa justificada por un semestre y/o solicite permiso para ausentarse

CAPÍTULO XVI / DE LA CERTIFICACIÓN

Art. 54.- El certificado de terminación de estudios se expedirá una sola vez a aquellos alumnos que hayan acreditado y concluido los estudios correspondientes al bachillerato, conforme al plan de estudios autorizado.

Art. 55.- En caso de alumnos que hayan recibido su certificado de terminación de estudios y necesiten cambiar de área propedéutica, deberán solicitar dictamen de revisión de estudios a la Secretaría de Educación y con este documento, solicitar reinscripción al quinto semestre.

PARTE III DE LAS BECAS

Art. 56.- El otorgamiento de becas se llevará a cabo por medio de un organismo denominado Comité de Becas.

Art. 57.- El Comité de Becas está presidido por el Director de Asuntos Estudiantiles e integrado por:

El Director de Servicios Escolares
El Contralor de la Universidad Internacional, y
El Coordinador de Becas como secretario del comité

Art. 58.- Se entiende por Beca a la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin compromiso alguno de retribución posterior.

Art. 59.- Si el alumno es de nuevo ingreso, deberá cumplir con los siguientes requisitos para la tramitación de una beca:

- I. Presentar el examen de admisión vigente cumpliendo con los estándares establecidos
- II. Tener un promedio igual o superior a 8.5 en el ciclo de estudios anterior
- III. Haber realizado su inscripción administrativa
- IV. Presentar solicitud debidamente requisitada, acompañada de la documentación requerida
- V. Someterse a un estudio socioeconómico

Art. 60.- Si es alumno del Bachillerato Internacional, deberá cumplir con los siguientes requisitos para la tramitación de una beca:

- I. Haber obtenido un promedio global igual o superior a 8.5 en cada uno de los dos semestres anteriores, sin haber reprobado materia alguna.
- II. Estar al corriente de sus pagos.
- III. Someterse a un estudio socioeconómico.
- IV. Presentar solicitud debidamente requisitada, acompañada de la documentación requerida.
- V. Llevar carga académica completa.

Art. 61.- Para que un alumno conserve su beca es necesario que:

- I. Obtenga un promedio de calificaciones finales en el semestre que termina igual o superior a 8.5.
- II. Apruebe en evaluación semestral, todas las asignaturas que cursó en el semestre que termina.
- III. Haya desarrollado satisfactoriamente su trabajo comunitario.
- IV. Se encuentre al corriente en sus pagos.

Art. 62.- Si un becario no cumple con alguno(s) de los requisitos mencionados en el artículo 60 podrá conservar en forma condicional su beca durante el siguiente semestre si así lo determina el Comité de Becas.

Art. 63.- Si un becario reincide en el incumplimiento de algún requisito mencionado en el artículo 61, su beca será automáticamente cancelada.

Art. 64.- El Bachillerato Internacional ofrece varios tipos de beca y la obtención de alguna, estará definida por la condición económica del aspirante y de sus antecedentes académicos.

CAPÍTULO XVII / TRABAJO COMUNITARIO

Art. 65.- Se entiende como trabajo comunitario a la actividad de apoyo obligatorio que deben realizar los alumnos que poseen beca de colegiatura otorgada por el Bachillerato Internacional.

Art. 66.- El trabajo comunitario se desarrollará en casas de reposo, orfanatos, escuelas rurales, etc. que tienen convenio con BIU.

Art. 67.- Por ningún motivo podrá dispensarse del trabajo comunitario a un alumno por estar trabajando o participando en actividades extra académicas.

PARTE IV SERVICIOS Y APOYOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO XVIII / SERVICIOS AUXILIARES DE LA BIBLIOTECA

Art. 68.- La Biblioteca forma parte del conjunto de servicios y apoyos académicos que la institución ofrece a sus alumnos, quienes al convertirse en usuarios del servicio, deberán respetar su Reglamento Interno.

Art. 69.- Es obligación de todo usuario:

- I. Presentar la credencial que lo acredite como alumno, profesor o trabajador, para obtener un préstamo de material a domicilio
- II. Dar buen uso y trato adecuado a los materiales
- III. Respetar a los demás usuarios y al personal
- IV. Dejar los libros sobre el área de trabajo utilizada
- V. Mostrar al entrar y salir de la biblioteca los materiales bibliográficos que porte
- VI. Devolver los materiales prestados en la fecha establecida

Art. 70.- Son conductas no permitidas en la Biblioteca:

- I. Sustraer dolosamente cualquier tipo de material
- II. Mutilar o deteriorar los materiales

CAPÍTULO XIX / CENTROS DE CÓMPUTO

Art. 71.- Los Centros de Cómputo de la Universidad Internacional, forman parte del conjunto de servicios y apoyos académicos que la institución ofrece a los

alumnos, quienes al convertirse en usuarios del servicio, deberán respetar su Reglamento Interno.

Art. 72.- Es obligación de todo usuario:

- I. Identificarse con la credencial vigente cuando así se le requiera
- II. Portar credencial vigente que lo acredite como alumno de BIU
- III. Dar buen uso y trato adecuado a los equipos, mobiliario y enseres
- IV. Respetar a los demás usuarios y al personal
- V. Dejar ordenada el área de trabajo utilizada

Art. 73.- Son conductas no permitidas en los Centros de Cómputo

- I. Utilizar Software no autorizado
- II. Introducir objetos que maltraten el equipo
- III. Introducir radios, grabadoras y/o elementos que produzcan alteraciones electromagnéticas
- IV. Utilizar el equipo para trabajos no académicos
- V. Hacer uso de programas de entretenimiento (chats, juegos, etc.) y material pornográfico
- VI. Instalar o borrar software o hacer modificaciones a la configuración del equipo

CAPÍTULO XX / LABORATORIO

Art. 74.- El alumno se presentará a realizar sus prácticas de acuerdo al horario establecido.

Art. 75.- Los alumnos deberán presentarse a la práctica de laboratorio puntualmente, con la bata de algodón marcada con su nombre y con material completo que eventualmente se solicite.

Art. 76.- Deberán ocupar, en cada práctica, todo el tiempo del período que les corresponda. Saldrán del laboratorio al toque del timbre.

Art. 77.- Las normas y precauciones que se asumirán para evitar accidentes, serán: Orden al entrar y al salir, y durante la práctica. Deberán ser cuidadosos con el manejo de aparatos o sustancias químicas. Por ningún motivo se permitirá comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio.

Art. 78.- Antes de iniciar la práctica, cada equipo revisará su material y reactivos necesarios para la realización de la misma.

Art. 79.- Al terminar la práctica y antes de abandonar el laboratorio, los alumnos deben dejar el material limpio, y todo cuanto usaron, en orden y buen estado.

Art. 80.- Cualquier práctica que el maestro encargue a los alumnos para investigarla y realizarla por ellos mismos, debe llevarse a cabo en el horario correspondiente. El maestro debe solicitar con anticipación el material necesario para dicha práctica.

Art. 81.- Todo el material roto, voluntaria o involuntariamente será repuesto por el causante del desperfecto en especie.

PARTE V SERVICIOS Y APOYOS NO ACADÉMICOS

CAPÍTULO XXI / CAFETERÍAS

Art. 82.- La institución cuenta con espacios donde los alumnos pueden adquirir alimentos y se requiere limpieza, orden y buena educación con todos, en especial con el personal que atiende, para que haya un mejor servicio para los usuarios.

CAPÍTULO XXI / ENFERMERÍA

Art. 83.- La Universidad Internacional ofrece para sus alumnos en forma gratuita, servicios de primera ayuda.

Art. 84.- El servicio médico es limitado a primeros auxilios, derivando los casos que se requieran a su médico familiar.

Art. 85.- El servicio médico se ofrece en los siguientes horarios:

- I. Enfermería de BIU de 7:00 a 14:30 horas
- II. La doctora da servicio de 7:30 a 10:30 horas, en el edificio 3

III. La enfermera da servicio de 10:30 a 18:00 horas, en el edificio 3

PARTE VI COORDINACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES

Art. 86.- Tiene como objetivo programar y organizar en el Bachillerato toda clase de eventos que cultiven las diferentes áreas de la personalidad. Por ello, promueve: conferencias, obras de teatro, exposiciones, eventos culturales y científicos, visitas, viajes para profesores y alumnos, conciertos, películas, etc.

PARTE VII COORDINACIÓN DE PSICOLOGÍA

Art. 87.- La Orientación Psicológica es un servicio de apoyo a la comunidad educativa, que tiene como objetivos principales:

- I. Auxiliar en el proceso del desarrollo y llevar un seguimiento de cada alumno
- II. Formar actitudes, desarrollar hábitos y habilidades para alcanzar una vida equilibrada y constructiva en el ambiente familiar, escolar y social
- III. Detectar alumnos con problemas, para brindar atención Psicopedagógica
- IV. Favorecer el autoconocimiento de los alumnos
- V. Promover en los alumnos el análisis de los factores que les permitan tomar decisiones adecuadas con una actitud madura

Nosotros, Padres de Familia y Alumnos, después de leer con detenimiento el Reglamento del Bachillerato Internacional, manifestamos:

Estar de acuerdo con las disposiciones que en éste se especifican, por lo que nos comprometemos, en lo que a cada uno de nosotros concierne, a cumplirlo íntegramente; a apoyar a los directivos y maestros de BIU para lograr el máximo aprovechamiento de nuestro hijo (a), y asimismo, quedamos debidamente enterados de las obligaciones contraídas, comprometiéndonos a su cabal cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

Nombre del Alumno

Firma

Nombre del Padre o Tutor

Firma

NOTA/ Desprenda este talón y hágalo llegar al director de generación por medio de su hijo(a).